

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 60 Ordinaria de 24 de diciembre de 2018

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo (GOC-2018-1143-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1144-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1145-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1146-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1147-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1148-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1149-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1150-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1151-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1152-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1153-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1154-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1155-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1156-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1157-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1158-O60)

Acuerdo (GOC-2018-1159-O60)

DIRECCIÓN DE PROTOCOLO

Dirección de Protocolo (GOC-2018-1160-O60)

Dirección de Protocolo (GOC-2018-1161-O60)

Dirección de Protocolo (GOC-2018-1162-O60)

Dirección de Protocolo (GOC-2018-1163-O60)

Dirección de Protocolo (GOC-2018-1164-O60)

Dirección de Protocolo (GOC-2018-1165-O60)

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 288/2018 (GOC-2018-1166-O60)

Resolución No. 290/2018 (GOC-2018-1167-O60)

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 127/2018 (GOC-2018-1168-O60)

Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 186/2018 (GOC-2018-1169-O60)

Resolución No. 187/2018 (GOC-2018-1170-O60)

Resolución No. 188/2018 (GOC-2018-1171-O60)

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 383/2018 (GOC-2018-1172-O60)

Resolución No. 397/2018 (GOC-2018-1173-O60)

Resolución No. 398/2018 (GOC-2018-1174-O60)

Resolución No. 405/2018 (GOC-2018-1175-O60)

Resolución No. 409/2018 (GOC-2018-1176-O60)

Resolución No. 410/2018 (GOC-2018-1177-O60)

Resolución No. 411/2018 (GOC-2018-1178-O60)

Resolución No. 412/2018 (GOC-2018-1179-O60)

Resolución No. 413/2018 (GOC-2018-1180-O60)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 24 DE DICIEMBRE DE 2018 AÑO CXVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 60

Página 1803

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2018-1143-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que **RODOLFO ELISEO BENÍTEZ VERSÓN**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Sudáfrica, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno del Reino de Lesotho.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 24 días del mes de agosto de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1144-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a **MARÍA ESTHER FIFFE CABREJA** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República.

SEGUNDO: Disponer que **MARÍA ESTHER FIFFE CABREJA**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de Antigua y Barbuda.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 29 días del mes de agosto de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1145-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a **ROBERTO BLANCO DOMÍNGUEZ** en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que **ROBERTO BLANCO DOMÍNGUEZ**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Malí.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 13 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1146-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a **LYDIA MARGARITA GONZÁLEZ NAVARRO** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República.

SEGUNDO: Disponer que **LYDIA MARGARITA GONZÁLEZ NAVARRO**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Panamá.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 13 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1147-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a **RENÉ CEBALLO PRATS** en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que **RENÉ CEBALLO PRATS**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de El Salvador.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1148-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a **CARLOS RAFAEL ZAMORA RODRÍGUEZ** en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que **CARLOS RAFAEL ZAMORA RODRÍGUEZ**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1149-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que **CARLOS MANUEL ROJAS LAGO**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Fiji, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República de Vanuatu.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1150-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que **CARLOS MANUEL ROJAS LAGO**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Fiji, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República de las Islas Marshall.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1151-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a **SIDENIO ACOSTA ADAY** en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que **SIDENIO ACOSTA ADAY**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Namibia.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1152-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a **MIGUEL PORTO PARGA** en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que **MIGUEL PORTO PARGA**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República Árabe Siria.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1153-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a **YENIELYS VILMA REGUEIFEROS LINARES** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República.

SEGUNDO: Disponer que **YENIELYS VILMA REGUEIFEROS LINARES**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Benin.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1154-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a **MILAGROS CARINA SOTO AGÜERO** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República.

SEGUNDO: Disponer que **MILAGROS CARINA SOTO AGÜERO**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República Dominicana.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1155-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a **CARIDAD YAMIRA CUETO MILIÁN** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República.

SEGUNDO: Disponer que **CARIDAD YAMIRA CUETO MILIÁN**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Bulgaria.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1156-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a **ULISES IGNACIO ARRANZ FERNÁNDEZ** en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que **ULISES IGNACIO ARRANZ FERNÁNDEZ**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 29 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1157-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que **EMILIO PEVIDA PUPO**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Kazajstán, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República de Armenia.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a 1ro. de octubre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1158-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que **ALFREDO FIDEL NIEVES PORTUONDO**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Azerbaiyán, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República de Uzbekistán.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a 1ro. de octubre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1159-O60

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley No. 107 de primero de agosto de 2009, “De la Contraloría General de la República”, a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Promover y designar a la compañera **MIRIAN MARBÁN GONZÁLEZ** en el cargo de Primera Vicecontralora General de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Contralora General de la República, a la interesada y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a 1ro. de octubre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

DIRECCIÓN DE PROTOCOLO**GOC-2018-1160-O60**

A las 08:30 horas del día 10 de septiembre de 2018 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Miguel Díaz-Canel Bermúdez, Presidente de los Consejo de Estado y de Ministros de la República de Cuba, el Excmo. Sr. René Mauricio Hurtado Navia, para el acto de presentación de sus cartas

credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de Chile ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 10 de septiembre de 2018.- Miguel A. Lamazares Puello, Dirección de Protocolo.

GOC-2018-1161-O60

A las 08:40 horas del día 10 de septiembre de 2018 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Miguel Díaz-Canel Bermúdez, Presidente de los Consejo de Estado y de Ministros de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Javier Esteban Figueroa, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de Argentina ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 10 de septiembre de 2018.- Miguel A. Lamazares Puello, Dirección de Protocolo.

GOC-2018-1162-O60

A las 08:50 horas del día 10 de septiembre de 2018 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Miguel Díaz-Canel Bermúdez, Presidente de los Consejo de Estado y de Ministros de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Patrice Paoli, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República Francesa ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 10 de septiembre de 2018.- Miguel A. Lamazares Puello, Dirección de Protocolo.

GOC-2018-1163-O60

A las 09:00 horas del día 10 de septiembre de 2018 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por el compañero Miguel Díaz-Canel Bermúdez, Presidente de los Consejo de Estado y de Ministros de la República de Cuba, la Excmo. Sra. Jehanne Roccas, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Reino de Bélgica ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 10 de septiembre de 2018.- Miguel A. Lamazares Puello, Dirección de Protocolo.

GOC-2018-1164-O60

A las 09:10 horas del día 10 de septiembre de 2018 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Miguel Díaz-Canel Bermúdez, Presidente de los Consejo de Estado y de Ministros de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Dato Roslan Tan Sri Abdul Rahman, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de Malasia ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 10 de septiembre de 2018.- Miguel A. Lamazares Puello, Dirección de Protocolo.

GOC-2018-1165-O60

A las 09:20 horas del día 10 de septiembre de 2018 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Miguel Díaz-Canel

Bermúdez, Presidente de los Consejo de Estado y de Ministros de la República de Cuba, el Excmo. Sr. William Mark Sinclair, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de Nueva Zelanda ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 10 de septiembre de 2018.- Miguel A. Lamazares Puello, Dirección de Protocolo.

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

GOC-2018-1166-O60

RESOLUCIÓN No. 288/2018

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia de la sucursal de la compañía italiana C.R. TECHNOLOGY SYSTEMS, S.P.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía italiana C.R. TECHNOLOGY SYSTEMS, S.P.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía italiana C.R. TECHNOLOGY SYSTEMS, S.P.A., en Cuba, a partir de su renovación, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- c) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de

Comercio de la República de Cuba, a la Ministra de Finanzas y Precios, a la Presidenta del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, a la Presidenta de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES A C.R. TECHNOLOGY SYSTEMS S.P.A.**

Descripción
Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 71 Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación

Descripción
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 96 Manufacturas diversas

GOC-2018-1167-O60

RESOLUCIÓN No. 290/2018

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia de la sucursal de la compañía panameña CUEX, S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la sucursal de la compañía panameña CUEX, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía panameña CUEX, S.A., en Cuba, a partir de su renovación, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- c) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de

Comercio de la República de Cuba, a la Ministra de Finanzas y Precios, a la Presidenta del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, a la Presidenta de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES A CUEX, S.A.**

Descripción
Capítulo 28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 78 Plomo y sus manufacturas
Capítulo 79 Cinc y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios

Descripción
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

COMERCIO INTERIOR

GOC-2018-1168-O60

RESOLUCIÓN No. 127/2018

POR CUANTO: La Instrucción No. 13 de 29 de abril de 2003, dictada por el Vice-ministro de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra del Comercio Interior, para aprobar los precios minoristas y tarifas a la población, en pesos cubanos (CUP), de los grupos de productos y servicios cuyo destino sea el mercado normado, regulado o liberado.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos, (CUP), de las piezas de repuesto de refrigeradores domésticos marca HAIER 183 y HAIER 250, del programa energético estatal para su uso en los servicios de reparación y mantenimiento de refrigeradores al sistema estatal.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a), del artículo No. 100 de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: aprobar el precio minorista en pesos cubanos, (CUP), de las piezas de repuesto de refrigeradores domésticos, del programa energético estatal para su uso en los servicios de reparación y mantenimiento de refrigeradores al sistema estatal, que se relacionan en los anexos Nos. I y II, de la presente Resolución.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 20 días del mes de septiembre de 2018.

Betsy Díaz Velázquez

Ministra del Comercio Interior

ANEXO No. 1

LISTA OFICIAL DE PRECIOS PARA PIEZAS DE REPUESTO			
REFRIGERADORES DOMÉSTICOS DEL PROGRAMA ENERGÉTICO ESTATAL			
Refrigerador HAIR 183			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIOS
10001	PUERTA DE CONGELACIÓN	U	26,12
10002	PUERTA DE CONSERVACIÓN	U	140,24
10003	JUNTA DE PUERTA DE CONGELACIÓN	U	15,20
10004	JUNTA DE PUERTA CONSERVACIÓN	U	40,00
10009	BANDEJA DE HUEVOS	U	78,36
10012	BANDEJA DE BOTELLAS GRANDES	U	45,92
11002	BISAGRA INTERIOR	U	30,08
11003	PATA AJUSTABLE	U	11,16
11005	BISAGRA INTERMEDIA	U	30,08
11007	BISAGRA SUPERIOR	U	30,08

LISTA OFICIAL DE PRECIOS PARA PIEZAS DE REPUESTO			
REFRIGERADORES DOMÉSTICOS DEL PROGRAMA ENERGÉTICO ESTATAL			
Refrigerador HAIR 183			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIOS
11009	CUBIERTA DE LA BISAGRA SUPERIOR	U	16,12
11010	SOPORTE DE LAS PARRILLAS	U	11,72
11011	SOPORTE DEL MOTOCOMPRESOR	U	21,60
11013	CALZOS DE GOMA	U	1,76
11014	PLETINA DE FIJACIÓN	U	29,40
11017	PRESILLA DEL CABLE DE ALIMENTACIÓN	U	1,60
11019	PLETINA DE FIJACIÓN DE CONDENSADOR	U	3,08
11021	COLECTOR DE DESAGÜE	U	67,76
11022	BUJE GUÍA	U	7,32
12001	MOTOCOMPRESOR	U	672,00
12002	CONDENSADOR	U	325,60
12004	FILTRO SECADOR	U	14,40
12005	TUBO DE PIROCONDENSACIÓN	U	20,36
12006	TUBO DE CARGA	U	17,28
13001	CABLE DE LÍNEA	U	34,40
13002	CABLE DE TIERRA	U	22,88
13003	TERMOSTATO	U	71,52
13004	BOTÓN DEL TERMOSTATO	U	9,04
13005	CUBIERTA DEL TERMOSTATO	U	18,44
13008	PLACA DE FIJACIÓN DEL SENSOR	U	13,08
13009	SOCKET	U	7,52
13010	BOMBILLO	U	18,04
13011	PANTALLA REFLECTORA	U	33,80
13013	INTERRUPTOR DE LUZ	U	18,08
13014	P.T.C. O RELÉ	U	92,64
13015	O.L.P. O TÉRMICO	U	50,80
13016	CAPACITOR	U	70,00
14001	PARRILLA DEL EVAPORADOR	U	41,88
14002	PARRILLA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN	U	30,48
14003	CRISTAL SEPARADOR	U	33,04
14004	GAVETA DE VEGETALES	U	97,76
14006	BANDEJA COLECTORA	U	67,60
15000	GAS REFRIGERANTE 134 A (123G)	U	16,32

ANEXO No. 2

LISTA OFICIAL DE PRECIOS PARA PIEZAS DE REPUESTO			
REFRIGERADORES DOMÉSTICO DEL PROGRAMA ENERGÉTICO ESTATAL			
Refrigerador HAIR 250			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIOS
0001	PUERTA DE CONGELACIÓN	U	27,08
10002	PUERTA DE CONSERVACIÓN	U	159,04

LISTA OFICIAL DE PRECIOS PARA PIEZAS DE REPUESTO			
REFRIGERADORES DOMÉSTICO DEL PROGRAMA ENERGÉTICO ESTATAL			
Refrigerador HAIR 250			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIOS
10003	JUNTA DE PUERTA DE CONGELACIÓN	U	15,20
10004	JUNTA DE PUERTA DE CONSERVACIÓN	U	40,00
10009	BANDEJA DE HUEVOS	U	81,24
10012	BANDEJA DE BOTELLAS GRANDES	U	52,24
11002	BISAGRA INFERIOR	U	30,08
11003	PATA AJUSTABLE	U	11,16
11005	BISAGRA INTERMEDIA	U	30,08
11007	BISAGRA SUPERIOR	U	30,08
11009	CUBIERTA DE LA BISAGRA SUPERIOR	U	16,16
11010	SOPORTE DE LAS PARRILLAS	U	11,72
11011	SOPORTE DEL MOTO COMPRESOR	U	21,60
11013	CALZOS DE GOMA	U	1,76
11016	ARANDELAS DE FIJACIÓN DEL MOTOCOMPRESOR	U	2,32
11017	PRESILLA DEL CABLE DE ALIMENTACIÓN	U	1,56
11019	PLETINA DE FIJACIÓN DE CONDENSADOR	U	3,08
11021	COLECTOR DE DESAGÜE	U	67,76
11022	BUJE GUÍA	U	7,32
12001	MOTOCOMPRESOR	U	672,00
12002	CONDENSADOR	U	325,60
12004	FILTRO SECADOR	U	14,40
12005	TUBO DE PIROCONDENSACIÓN	U	20,36
12006	TUBO DE CARGA	U	17,28
13001	CABLE DE LÍNEA	U	34,40
13002	CABLE DE TIERRA	U	22,88
13003	TERMOSTATO	U	71,52
13004	BOTÓN DEL TERMOSTATO	U	9,04
13005	CUBIERTA DEL TERMOSTATO	U	18,44
13008	PLACA DE FIJACIÓN DEL SENSOR	U	13,08
13009	SOCKET	U	7,52
13010	BOMBILLO	U	18,08
13011	PANTALLA REFLECTORA	U	33,80
13013	INTERRUPTOR DE LUZ	U	18,08
13014	P.T.C. O RELÉ	U	92,64
13015	O.L.P. O TÉRMICO	U	50,80
13016	CAPACITOR	U	70,00
14001	PARRILLA DEL EVAPORADOR	U	41,88
14002	PARRILLA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN	U	30,48
14003	CRISTAL SEPARADOR	U	33,04

LISTA OFICIAL DE PRECIOS PARA PIEZAS DE REPUESTO			
REFRIGERADORES DOMÉSTICO DEL PROGRAMA ENERGÉTICO ESTATAL			
Refrigerador HAIR 250			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIOS
14005	BANDEJA COLECTORA	U	67,76
14004	GAVETA DE VEGETALES	U	97,76
15000	GAS REFRIGERANTE 134 A (123G)	U	16,32

COMUNICACIONES

GOC-2018-1169-O60

RESOLUCIÓN No. 186/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 8151 del Consejo de Ministros, de fecha 22 de mayo de 2017, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 16 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 24 de enero de 2018, aprobó el Plan de Emisiones Postales para el año 2018, entre las que se encuentra el entero postal destinado a conmemorar el “**Aniversario 150 del inicio de la Guerra de Independencia**”.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el “**Aniversario 150 del inicio de la Guerra de Independencia**” con el siguiente valor y cantidad:

Ocho mil quinientos treinta y nueve (8 539) sellos de diez (10) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa las imágenes de Carlos Manuel Céspedes e Ignacio Agramonte, el Parque Nacional La Demajagua y la Bandera Cubana.

Ocho mil quinientos treinta y nueve (8 539) sellos de quince (15) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa las imágenes de Antonio Maceo, Mariana Grajales, José Maceo, el Monumento Mangos de Baraguá y la Bandera Cubana.

Ocho mil quinientos treinta y nueve (8 539) sellos de treinta (30) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa las imágenes de José Martí, Máximo Gómez, Calixto García, El Soldado invasor, Mantua, Pinar del Río y la Bandera Cubana.

Ocho mil quinientos treinta y nueve (8 539) sellos de cuarenta y cinco (45) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa las imágenes de Julio Antonio Mella, Rubén Martínez Villena, Antonio Guiteras, la Universidad de la Habana y la Bandera Cubana.

Ocho mil quinientos treinta y nueve (8 539) sellos de sesenta y cinco (65) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa las imágenes de Aracelio Iglesias, Jesús Menéndez, Lázaro Peña, la sociedad de Torcedores, La Habana y la Bandera Cubana.

Ocho mil quinientos treinta y nueve (8 539) sellos de setenta y cinco (75) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa las

imágenes de Abel Santa María, Frank País, José Antonio Echeverría, el Cuartel Moncada, Santiago de Cuba y la Bandera Cubana.

Ocho mil quinientos treinta y nueve (8 539) sellos de ochenta y cinco (85) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa las imágenes de Ernesto "CHE" Guevara, Celia Sánchez, Camilo Cienfuegos, la Comandancia General del Ejército Rebelde, La Plata, Sierra Maestra y la Bandera Cubana.

Siete mil doscientos cuarenta y tres (7 243) sellos de noventa (90) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de Fidel Castro Ruz en la Tribuna, Plaza de la Revolución José Martí y la Bandera Cubana.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a primero del mes de octubre de 2018.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella
Ministro de Comunicaciones

GOC-2018-1170-O60

RESOLUCIÓN No. 187/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 8151 del Consejo de Ministros, de fecha 22 de mayo de 2017, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 16 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 24 de enero de 2018, aprobó el Plan de Emisiones Postales para el año 2018, entre las que se encuentra el entero postal destinado a conmemorar el "**Aniversario 25 de la Fundación de la Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana**".

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

Res u e l v o :

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el "**Aniversario 25 de la Fundación de la Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana**" con el siguiente valor y cantidad:

Ocho mil ciento sesenta y uno (8 161) sello de sesenta y cinco (65) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del Comandante de la Revolución en el Monumento a Antonio Maceo en Santiago de Cuba.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a primero del mes de octubre de 2018.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella
Ministro de Comunicaciones

GOC-2018-1171-O60**RESOLUCIÓN No. 188/2018**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 8151 del Consejo de Ministros, de fecha 22 de mayo de 2017, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 16, de fecha 24 de enero de 2018, del ministro de Comunicaciones, aprobó el Plan de Emisiones Postales para el año 2018 y establece en su Apartado Tercero que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, pueden presentarse para su aprobación otras emisiones que no se encuentren contempladas en dicha resolución, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **“Aniversario 60 de la Batalla de Santa Clara”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el **“Aniversario 60 de la Batalla de Santa Clara”** con el siguiente valor y cantidad:

Ocho mil ciento sesenta y uno (8 161) sellos de setenta y cinco (75) centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del Monumento en la Loma del Capiro, lugar donde se combatió durante la batalla de Santa Clara y la imagen de Ernesto “CHE” Guevara.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a primero del mes de octubre de 2018.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella
Ministro de Comunicaciones

CONSTRUCCIÓN**GOC-2018-1172-O60****RESOLUCIÓN No. 383/2018**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La empresa Servicios de Seguridad Integral S.A., en forma abreviada SEISA con domicilio legal en La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor y Proyectista.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la empresa Servicios de Seguridad Integral S.A., en forma abreviada SEISA con domicilio legal en La Habana.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 67 “DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO”, de fecha 19 de abril de 1983, en su artículo número 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los vicepresidentes primeros o viceministros Primero o, a falta de estos, por otros de los vicepresidentes o viceministros designados expresamente para ello por el Presidente del Consejo de Ministros.

POR CUANTO: Por Resolución No. 29/2011 del Presidente del Consejo de Ministros, de fecha 9 de agosto de 2011, el que resuelve fue designado Viceministro Primero del Ministerio de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la empresa Servicios de Seguridad Integral S.A., en forma abreviada SEISA con domicilio legal en La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la empresa Servicios de Seguridad Integral S.A., en forma abreviada SEISA, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de instalación, reparación y puesta en marcha de medios, sistemas y equipamientos técnicos de seguridad en general.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura.

b) Obras Industriales.

2. Servicios Técnicos:

a) Servicios técnicos-profesionales de proyección y diseño.

b) Servicios técnico-profesionales de ingeniería en control, dirección facultativa de obras, supervisión y dictámenes técnicos.

2.1. Tipos de Objetivos:

a) Instalación, puesta en marcha, reparación y mantenimiento de medios, sistemas y equipamiento técnico de seguridad en general.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado, ni avalado su Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma NC ISO – 9001 vigente.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de agosto de 2018.

Ing. Angel Vilaragut Montes de Oca
Viceministro Primero de la Construcción

GOC-2018-1173-O60

RESOLUCIÓN No. 397/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Servicios a Trabajadores de Cienfuegos, integrada al Grupo Empresarial de Construcción y Montaje, con domicilio legal en la provincia de Cienfuegos, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al

Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Servicios a Trabajadores de Cienfuegos, integrada al Grupo Empresarial de Construcción y Montaje, con domicilio legal en la provincia de Cienfuegos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Servicios a Trabajadores de Cienfuegos, integrada al Grupo Empresarial de Construcción y Montaje, con domicilio legal en la provincia de Cienfuegos, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa de Servicios a Trabajadores de Cienfuegos, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de reparación, conservación y mantenimiento constructivo en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura vinculadas al sistema de la Construcción.

b) Áreas verdes y jardinería vinculadas al proceso constructivo.

c) Viviendas vinculadas al sistema de la construcción.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2018-1174-O60

RESOLUCIÓN No. 398/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No.7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Aseguramiento a la Educación Holguín, subordinada al Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Aseguramiento a la Educación Holguín, subordinada al Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Aseguramiento a la Educación Holguín, subordinada al Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa de Aseguramiento a la Educación Holguín, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

a) Brindar servicios de reparación, conservación y mantenimiento constructivo, en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de arquitectura vinculadas al sistema de la Educación.

b) Equipos y medios en función de la Enseñanza.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado, ni Avalado su Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma NC ISO – 9001 vigente.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2018-1175-O60

RESOLUCIÓN No. 405/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Construcciones de la Industria Eléctrica, en forma abreviada ECIE, integrada a la Unión Eléctrica, con domicilio legal en la provincia La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 1167/17 vigente hasta el 10 de octubre de 2018 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 77 de 13 marzo de 2017, para continuar ejerciendo como Constructor y contratista y solicita además inscribirse como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Construcciones de la Industria Eléctrica, en forma abreviada ECIE, integrada a la Unión Eléctrica, con domicilio legal en la provincia La Habana

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Construcciones de la Industria Eléctrica, en forma abreviada ECIE, integrada a la Unión Eléctrica, con domicilio legal en la provincia La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución se avala que, la Empresa de Construcciones de la Industria Eléctrica, en forma abreviada ECIE, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción y montaje (incluye, montaje industrial), demolición, desmontaje, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Redes Eléctricas, Obras Industriales, Ingeniería y Arquitectura referidos al Sistema Electro Energético Nacional.

2. Servicios de Contratista:

a) Servicios Integrados de Ingeniería de Dirección de la Construcción.

2.1. Tipos de Objetivos:

a) Redes Eléctricas, Obras Industriales, ingeniería y Arquitectura referidos al sistema Electro Energético.

b) Viviendas hasta dos niveles propias del sistema.

3. Servicios Técnicos:

a) Servicios técnico-profesionales de proyección y diseño.

b) Servicios técnico-profesionales de ingeniería en control, supervisión y dictámenes técnicos.

3.1. Tipos de Objetivos:

a) Proyectos civiles, eléctricos de subestaciones en la parte primaria, secundaria y civil de líneas de 220KV y de 110KV.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado, ni Avalado su Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma NC ISO – 9001 vigente.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2018-1176-O60

RESOLUCIÓN No. 409/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Matanzas del MININT, integrado al Grupo Empresarial Constructor MININT, con domicilio legal en la provincia de Matanzas, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Matanzas del MININT, integrada al Grupo Empresarial Constructor MININT, con domicilio legal en la provincia de Matanzas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Constructora Matanzas del MININT, integrada al Grupo Empresarial Constructor MININT, con domicilio legal en la provincia

de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa Constructora Matanzas del MININT, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de Construcción Civil y Montaje de nuevas Obras en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura hasta dos niveles.

b) Viviendas hasta dos niveles.

2. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo en los objetivos autorizados.

b) Áreas Verdes vinculadas al proceso constructivo.

c) Recogida de escombros y desechos sólidos vinculados al proceso constructivo y factores climáticos.

2.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura.

b) Viviendas en general.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2018-1177-O60

RESOLUCIÓN No. 410/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Construcción, integrada al Grupo Empresarial Artemisa, con domicilio legal en la provincia de Artemisa, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por Empresa Provincial de Construcción, integrada al Grupo Empresarial Artemisa, con domicilio legal en la provincia de Artemisa.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Provincial de Construcción, integrada al Grupo Empresarial Artemisa, con domicilio legal en la provincia de Artemisa, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa Provincial de Construcción, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

a) Brindar servicios de Construcción Civil y Montaje de nuevas Obras en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura hasta dos niveles.

b) Viviendas hasta dos niveles incluyendo su estructura.

c) Viviendas de más de dos niveles solo en las actividades de albañilería, instalaciones y terminaciones.

2. Servicios de Constructor:

- a) Brindar servicios de apuntalamiento, demolición, conservación, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo en los objetivos autorizados.
- b) Áreas Verdes vinculadas al proceso constructivo.
- c) Recogida de escombros y desechos sólidos vinculados al proceso constructivo y factores climáticos.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Áreas verdes vinculadas al proceso constructivo.
- c) Obras viales.
- d) Recogida de escombros vinculada al proceso constructivo.
- e) Viviendas en general.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2018-1178-O60

RESOLUCIÓN No. 411/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Agroindustrial de Granos “Máximo Gómez”, integrada al Grupo Empresarial Agroindustrial, con domicilio legal en Ciego de Ávila, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Agroindustrial de Granos “Máximo Gómez”, integrada al Grupo Empresarial Agroindustrial, con domicilio legal en Ciego de Ávila.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Agroindustrial de Granos “Máximo Gómez”, integrada al Grupo Empresarial Agroindustrial, con domicilio legal en Ciego de Ávila, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa Agroindustrial de Granos “Máximo Gómez”, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción, reparación, reconstrucción, demolición y mantenimiento constructivo.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura propias de hasta dos niveles.
- b) Caminos y movimientos de tierra para obras civiles.
- c) Viviendas propias del sistema hasta dos niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el

Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2018-1179-O60

RESOLUCIÓN No. 412/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Caribe, integrada al Grupo Empresarial de Construcción y Montaje, con domicilio legal en La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Caribe, integrada al Grupo Empresarial de Construcción y Montaje, con domicilio legal en La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Constructora Caribe, integrada al Grupo Empresarial de Construcción y Montaje, con domicilio legal en La Habana, en el

Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa Constructora Caribe, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de Construcción Civil y Montaje de nuevas obras en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura de todo tipo incluyendo la estructura.

b) Viviendas de todo tipo incluyendo la estructura.

2. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de preparación técnica de obras, restauración vinculada al proceso constructivo, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo en los objetivos autorizados.

b) Brindar servicios de áreas verdes vinculadas al proceso constructivo.

c) Brindar servicios de recogida de escombros vinculados al proceso constructivo.

2.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura.

b) Obras Industriales.

c) Viviendas en general.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2018-1180-O60

RESOLUCIÓN No. 413/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Santiago de Cuba del MININT, integrada al Grupo Empresarial Constructor MININT, con domicilio legal en Santiago de Cuba, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Santiago de Cuba del MININT, subordinada al Grupo Empresarial Constructor MININT, con domicilio legal en Santiago de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Constructora Santiago de Cuba del MININT, integrada al Grupo Empresarial Constructor MININT, con domicilio legal en Santiago de Cuba, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa Constructora Santiago de Cuba del MININT, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

a) Brindar servicios de Construcción Civil y Montaje de nuevas obras en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura hasta dos niveles.

b) Viviendas de hasta cinco niveles incluyendo su estructura.

2. Servicios de Constructor:

- a) Brindar servicios de preparación técnica, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo en los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Áreas verdes vinculadas al proceso constructivo.
- c) Recogida de escombros y desechos sólidos vinculados al proceso constructivo y factores climáticos.
- d) Brindar servicios de montaje de equipos de refrigeración, clima y piscinas.
- e) Viviendas en general.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción